Cartagena, 17 de noviembre de 2026.

Señores
Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial Sincelejo – Sucre
Ciudad

ASUNTO: Observaciones al Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 16 DE 2026.

OBJETO: *Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO – SUCRE, la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON DESTINO A LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO".*

OBSERVACIÓN No 1. INCONSISTENCIA EN LA SUMATORIA DE LOS COSTOS DEL ESTUDIO DE MERCADO – VIGENCIA 2026.

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad realizar una revisión detallada y efectuar la correspondiente corrección de los valores consignados en el estudio de mercado, específicamente en lo relacionado con la sumatoria de los costos de los servicios de vigilancia para la vigencia 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez verificados los valores y las tarifas unitarias establecidas por la propia Entidad en dicho documento, se evidencia una inconsistencia aritmética en la sumatoria de los costos correspondientes a esta vigencia. En efecto, la suma de los valores allí discriminados arroja un total de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($240.306.924)**, mientras que en el documento la Entidad registra un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($235.524.798)**.

En consecuencia, se presenta una diferencia de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS ($4.782.126)**, situación que afecta directamente la consolidación del presupuesto oficial, toda vez que, al realizar la sumatoria de los valores conforme a las tarifas y costos efectivamente establecidos en el estudio de mercado, el presupuesto total debe corresponder a **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.741.333.525)**.

Consideramos de especial importancia que esta inconsistencia sea aclarada y corregida antes de la presentación de las ofertas económicas, dado que el presupuesto oficial y sus

componentes constituyen la base para la estructuración de las propuestas por parte de los oferentes. Mantener una diferencia entre los valores discriminados, las sumatorias parciales y el presupuesto total puede generar interpretaciones distintas al momento de elaborar la oferta económica y, eventualmente, ocasionar errores que podrían comprometer la evaluación de las propuestas e incluso dar lugar a su rechazo, de conformidad con las reglas establecidas en el proceso de selección.

Así mismo, es importante garantizar que todos los participantes cuenten con información económica clara, precisa, coherente y verificable, en condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva, evitando que una inconsistencia atribuible al cálculo efectuado por la Entidad termine trasladando consecuencias desfavorables a los proponentes.

Adicionalmente, solicitamos a la Entidad verificar que los valores y tarifas establecidos en el estudio de mercado para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentren ajustados a las tarifas mínimas reguladas por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, de conformidad con la Circular Externa vigente para la vigencia 2026 y las disposiciones normativas que regulan la materia. En este sentido, es importante precisar que los valores contemplados en el presupuesto oficial no pueden establecerse por debajo de las tarifas mínimas legalmente exigibles, toda vez que estas constituyen un parámetro obligatorio para la estructuración económica de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por lo anterior, solicitamos que, además de corregir las inconsistencias aritméticas identificadas, la Entidad valide que cada uno de los servicios, puestos, modalidades y jornadas contemplados en el estudio de mercado cuenten con una valoración económica que respete las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia, incluyendo los factores salariales, prestacionales, parafiscales y demás componentes que correspondan. Lo anterior, con el propósito de evitar que se establezcan presupuestos insuficientes que puedan comprometer la adecuada ejecución contractual, el cumplimiento de las obligaciones laborales y la legalidad de las ofertas económicas presentadas.

Cordialmente,



JUAN HENRIQUE BERRIO DE POMBO
Representante Legal
VIMARCO LTDA INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA